



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-817

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el - artículo 123 de la Ley 388 de 1997; art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral, Ley 1579 de 2012, artículos 51, 209,305, de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, artículo 3 Decreto 4825 de 2011, Decreto 149 de 2020, el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, *Artículos 10, 11 y 12, de la Ley 2044 de 2020*, Instrucciones Administrativas No. 03, del 2015 y 11 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro y las demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y lo dispuesto en la Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que el Artículo 58 Superior se dispone lo siguiente: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.”*

Que el artículo 209 ibidem, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 305 constitucional, establece las facultades de los Gobernadores, entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y*



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

4.00-81

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, se dispuso en la movilización por el cambio de vivienda, programa “Dignificación de Asentamientos y Vivienda Precarios” que Mejoraremos la calidad de vida de las comunidades y las familias través de acciones integrales y participativas para el mejoramiento de asentamientos y viviendas. Con este fin se realizará un trabajo coordinado con las alcaldías municipales y las organizaciones comunitarias, a través de acciones de legalización de asentamientos, mejoramiento de espacio público y equipamientos comunitarios, aprovechamiento económico del espacio público, entre otras actividades para la escala comunitaria, y de titulación de predios.

Que, en cumplimiento a lo anterior, se formuló y viabilizó el proyecto de cesión a título gratuito de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena, registrado en el Banco de Proyectos con código BPIN: 2023002170020, que tiene como objetivo la prestación de servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del departamento del magdalena, ubicados en el distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana.

Que la Asamblea Departamental, en ejercicio de sus facultades, expidió la Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024, *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIENAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Que las facultades otorgadas al Gobernador del departamento del Magdalena en la Ordenanza No. 137 del 10 de octubre de 2022, fueron hasta el 31 de diciembre de 2023.

4/15



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental el departamento del Magdalena, contrató los servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana; contrato que dio inicio a su ejecución el 05 de septiembre del 2023 - PS-1004-2023 -.

Que el contrato - PS-1004-2023 – que tiene por objeto “Prestación de servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena, ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana” fue suspendido el día 22 de diciembre de 2023, con ocasión a factores de fuerza mayor, que se escapan del elemento volitivo de las partes, ya que no dependen de su actuar.

Que en razón a que las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza No. 137 del 10 de octubre de 2022, fueron hasta el 31 de diciembre de 2023, y aún el plazo de ejecución del contrato PS-1004-2023 no ha finalizado, nuevamente se solicitaron tales facultades ante la corporación pública.

Que mediante Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024 la Asamblea Departamental facultó al Gobernador del Magdalena para realizar la cesión a título gratuito de los bienes fiscales, propiedad del departamento del Magdalena, ubicados en el distrito turístico cultural e histórico de Santa Marta, municipio de Ciénaga, municipio de Santa Ana y municipio de Zona Bananera y se dictan otras disposiciones hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental adoptado mediante la Ordenanza N°170 del 30 de mayo de 2024, llamado 12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza contiene, en la Movilización Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios, el programa Vivienda y Territorio del Cambio, el cual da continuidad al proyecto Mi Casa por Fin mediante el favorecimiento de 2.000 familias con titulación de predios en el departamento del Magdalena

En tal sentido, el Plan tiene como objetivo lograr que se facilite el acceso a viviendas a la población vulnerable en el departamento del Magdalena, tanto en área rural como urbana que permitan un acceso fácil y pronto en el desarrollo de obtención de

M/S



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-87

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

sus viviendas.

Para lograr este objetivo en el presente período se implementará un sistema departamental de información georreferenciada, se formulará el plan departamental de vivienda, se diseñará y pondrá en marcha un plan de mejoramiento de vivienda, y se realizarán programas de titulación de predios.

Que el artículo 14º de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277º de la Ley 1955 de 2019, dispone:

**“CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES.** *Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.*

**PARÁGRAFO 1.** *Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.*

**PARÁGRAFO 2.** *Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia*

11/3



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

*transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.*

**PARÁGRAFO 3.** *En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.*

**PARÁGRAFO 4.** *La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.*

**PARÁGRAFO 5.** *Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo.”*

Que de acuerdo a lo enunciado por el artículo 6° del Decreto 4825 de 2011, en ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni destinados a fines institucionales de salud o educación, que se encuentran en áreas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general, que hagan parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, situación que será certificada por el representante de las entidades de orden territorial o quien este delegue, una vez identificados catastral y jurídicamente los inmuebles objeto del proyecto de titulación.

Que el predio de mayor extensión, sobre el cual se efectuarán las segregaciones de los inmuebles que se transfieran a favor de los beneficiarios del proceso, fue adquirido por el Departamento del Magdalena mediante Resolución N°873 del 30 de junio de 1994, emitida por INCORA, registrado en el folio de Matricula Inmobiliaria N°222-19809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, inscrito en la anotación N°1, según Certificado de Tradición del 5 de diciembre de 2023.

Que el terreno de mayor extensión, de propiedad del departamento del Magdalena,

MB



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE: 19 JUN 2024

1700-81

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

contenido en el folio de matrícula inmobiliaria No. 222-19809, ha sido ocupado de hecho cuya titulación se pretende efectuar mediante resolución administrativa a favor de sus ocupantes, previa acreditación de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Que el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica:

“(…) Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.”

La comunicación deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cumplido dicho término, las personas que se relacionan en este acto de trámite y los terceros interesados contarán con cinco (05) días hábiles subsiguientes contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.”

Que con la presente Resolución se divulgará el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 523 de 2021 respecto de los predios ubicados dentro del perímetro urbano.

Que teniendo en cuenta que el resultado de las actuaciones administrativas objeto de publicación fueron adelantadas en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se deberá

17/5



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

aplicar al presente acto de tramite las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto a comunicaciones, notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto de trámite.

Que para dar cumplimiento al principio de publicidad que señala el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de 2021, se procederá a divulgar el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas, a los terceros indeterminados que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden ceder a título gratuito o respecto de los cuales se terminará la actuación administrativa, para que de ser el caso se tramité la oposición de terceros.

Que en consecuencia el Departamento del Magdalena surtirá la actuación administrativa únicamente con aquellos beneficiarios que hayan sido señalados en el presente acto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado sus observaciones por escrito dentro de los términos indicados y manifiesten, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los solicitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*... “Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros: Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.*

*La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente...”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículos 79, 80 y 81 del Código de



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Departamento del Magdalena

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PUBLICAR el presente acto administrativo, con el objeto de informar sobre el inicio de un procedimiento administrativo adelantado por la Gobernación del Departamento del Magdalena para ceder a título gratuito los inmuebles que se relacionan en el presente artículo. Esto tiene como propósito que se vinculen las personas que, en calidad de terceros intervinientes, se crean con algún derecho frente a los inmuebles identificados con la cédula catastral, y tengan la posibilidad de presentar sus respectivas observaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del presente acto.

En el cuadro que se presenta a continuación se indicarán las personas que pretenden ser beneficiados con la cesión, quienes han aportado requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 523 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten:

ITEM	PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
1	1	JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DE LA VEGA	5002831	479800003000000010049000000000
2	2	ANA AGUSTINA JIMENEZ PALLARES	26713058	479800103000000850001000000000
3	3	JOSE DAVID JIMENEZ JIMENEZ	1007050526	479800103000000850001000000000
4	4	MARLIN MARIA ARIAS VACCA	1128193587	479800103000000850001000000000
5	5	KELLY JOHANA RETAMOZO ATEHORTUA	1128196389	479800103000000850001000000000
6	6	JOSE MANUEL PALACIOS JIMENEZ	85261382	479800103000000850001000000000
7	11	FARITH BALVIN ELLES	3978185	479800103000000850001000000000
8	13	CRISTIAN DAVID MARTINEZ CONTRERAS	1128191820	479800103000000850001000000000
9	15	LUZ MARIS MARTINEZ PERTUZ	1128187718	479800103000000850001000000000
10	17	MANUEL MANJARRES GARIZABALO	5002902	479800103000000850001000000000
11	19	YANIRIS DE AGUA ZAMBRANO	57296434	479800103000000850001000000000

*MB*



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

ITEM	PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
12	20	BLANCA LUCELLY LONDOÑO	31497794	47980010300000085000100000000
13	22	OSNAIDER ALBERTO ANGARITA MANJARREZ	1083465814	47980010300000085000100000000
14	23	HECTOR JULIO ANDRADE CORONEL	1066082148	47980010300000085000100000000
15	24	GERALDINE JULIO ANDRADE	1128190997	47980010300000085000100000000
16	25	EDUARDO GUERRERO MARIN	9201857	47980010300000085000100000000
17	26	DARLY TATIANA ANDRADE CORONEL	1128202387	47980010300000085000100000000
18	30	YAMILE DEL CARMEN ORTEGA TENA	57170633	47980010300000085000100000000
19	31	WILLIAN ENRIQUE BORJA PEREZ	12446566	47980010300000085000100000000
20	32	ERIKA CAROLAY PITRE ESCALANTE	1001963249	47980010300000085000100000000
21	33	BEATRIZ ELENA CARRILLO MARQUEZ	1128184682	47980010300000085000100000000
22	35	EDILSA LLANOS CERA	39001641	47980010300000085000100000000
23	36	MAURO LUIS MINDIOLA PEREZ	84049833	47980010300000085000100000000
24	37	ENULFO ENRIQUE VIZCAINO MANCILLA	85380386	47980010300000085000100000000
25	38	ELIOBER ENRIQUE HERNANDEZ CARMONA	1128195481	47980010300000085000100000000
26	39	PROSPERO VISBAL MELENDEZ	5002955	47980010300000085000100000000
27	40	EMANUEL PAEZ DIAZ	1044614187	47980010300000085000100000000
28	41	EIDYS ROSA PEREZ TORRES	1050781617	47980010300000085000100000000
29	42	DECCY TORRES AVILA	22956209	47980010300000085000100000000
30	43	YEIMIS LORENA ROBLES LLANOS	1128195327	47980010300000084000200000000
31	44	LEONARDO RAFAEL PITRE ESCALANTE	1152943805	47980010300000084000200000000
32	45	NESTOR JULIO PAEZ MARTINEZ	19588308	47980010300000084000200000000
33	46	ALEXANDER JOSE PEREZ CARRASCAL	19618558	47980010300000084000200000000
34	47	IVAN JOSE GRANADOS GARCIA	1193570351	47980010300000084000200000000
35	48	EDILBERTO ENRIQUE ESPINOSA IBEA	12632705	47980010300000084000200000000
36	50	CANDELARIO RAFAEL PUERTA BOHORQUEZ	73315315	47980010300000084000200000000
37	51	YORLENIS PATRICIA PUERTA TORREGROSA	1082922561	47980010300000084000200000000
38	52	DANILIS MILENA OROZCO MURILLO	1084739916	47980010300000084000200000000
39	53	YOLEIDYS PATRICIA OLIVARES MORALES	1085108320	47980010300000084000200000000
40	54	VICTOR ALONSO MENDOZA NAVARRO	1128189446	47980010300000084000200000000
41	55	MARIS JOHANA HERNANDEZ GUERRA	39059918	47980010300000084000200000000
42	56	ELI JOHANA RIVERA FUENTES	1006854487	47980010300000084000200000000
43	57	IRIS MARIA DE LA CRUZ RIVERA	1006855770	47980010300000084000200000000
44	59	ARNULFO ENRIQUE OROZCO MURILLO	1152940044	47980010300000084000200000000

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUNI 2024

100-8

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

ITEM	PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
45	60	YUREIDYS PAOLA MARCHENA MURIELES	1119816242	479800103000000840002000000000
46	61	LUZ NEIDIS OROZCO MURILLO	1081786518	479800103000000840002000000000
47	63	ALAILA PATRICIA CANTILLO GARCIA	1128195438	479800103000000840002000000000
48	67	GLORIA ESTHER GARCIA MARQUEZ	57419078	479800103000000840002000000000
49	68	EUFEMIA MARIA MENDOZA MADRID	57425924	479800103000000840002000000000
50	69	TOMAS ENRIQUE HERNANDEZ	92552729	479800103000000840002000000000
51	70	YOEDITH ZENID JULIO MARTINEZ	1193222129	479800103000000840002000000000
52	71	YUGEIDIS PAOLA DE LEON ORTIZ	1.152.934.640	479800103000000840002000000000
53	73	SANDRA MILENA RETAMOZO MARTINEZ	1152940593	479800103000000840002000000000
54	74	KELLYS JOHANA BLANCO SALINAS	1.128.200.046	479800103000000840002000000000
55	75	EUFROSINA DEL CARMEN ORELLANO PEÑA	39.003.827	479800103000000840002000000000
56	77	KLEIBIS CRISTINA JIMENEZ HERNANDEZ	1.128.199.808	479800103000000840002000000000
57	80	SILVIA ROSA SUAREZ VANEGAS	36.566.244	479800103000000840002000000000
58	81	BENEDELSA BOLAÑO BONETH	57.270.567	479800103000000840002000000000
59	82	SANDRA PATRICIA GARCIA LLANOS	1.128.186.020	479800103000000840002000000000
60	83	SUELYS GRACIELA LIMA ARIZA	57.171.015	479800103000000840002000000000
61	84	LUZ ELI VASQUEZ GOMEZ	21.791.550	479800103000000840002000000000
62	86	YOBANIS ENRIQUE MELO GUTIERREZ	19.616.565	479800103000000840002000000000
63	87	DAYANA PATRICIA ANGULO RUA	1152941464	479800103000000840002000000000
64	88	MARIO JOSE ORTIZ BOLAÑO	1.079.915.368	479800103000000840002000000000
65	88 A	YEISI ISABEL PERTUZ AVENDAÑO	1.079.934.141	479800103000000840002000000000
66	90	VICTOR ALFONSO ORTIZ BOLAÑO	1079910481	479800103000000840002000000000
67	93	YURIS PATRICIA MURIELES SOTO	1.049.827.561	479800103000000840002000000000
68	94	LEIDYS MARIANA OSIO ESCALANTE	1.128.188.950	479800103000000840002000000000
69	95	RAFAL JUNIOR CERVANTES GARCIA	1.043.115.836	479800103000000840002000000000
70	96	GLORIA LUCIA CERVANTES GARCIA	1.043.115.837	479800103000000840002000000000
71	97	MARLENE ESTHER TORREGROSA MARTINEZ	57437679	479800103000000840002000000000
72	98	LEYDIS JULIETH ESCOBAR PADILLA	1.007.468.366	479800103000000840002000000000
73	99	BIBIANA ESTER PADILLA MARQUEZ	57424770	479800103000000840002000000000
74	100	KEINER ANDRES CASTRO PADILLA	1.007.468.456	479800103000000840002000000000
75	102	IVETH NORELIS BORJA PEREZ	39058135	479800103000000840002000000000
76	105	YURANIS PATRICIA MONTENEGRO PEDROZA	1006887342	479800103000000840002000000000
77	106	GILMA CONTRERAS JIMENEZ	36566069	479800103000000840002000000000

Handwritten signature and initials



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

ITEM	PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
78	107	KATERYS MARIA JIMENEZ CONTRERAS	1128195341	479800103000000840002000000000
79	108	EMEIRA CRISTINA JARABA OLIVELLA	39140759	479800103000000840002000000000
80	111	YOJANA AMARANTO MENDOZA	1143232071	479800103000000840002000000000
81	112	MARIA ISABEL MENDOZA NAVARRO	1128190697	479800103000000840002000000000
82	117	LIGIA MARGARITA MARTINEZ GARCIA	26717681	479800103000000840002000000000
83	118	JOSE DE LOS SANTOS MEDINA CHAMORRO	12446654	479800103000000840002000000000
84	119	DIANA ESTHER JUNCO SERRANO	22665662	479800103000000840002000000000
85	120	GERMAN GREGORIO SANTOYA JUNCO	1084735420	479800103000000840002000000000
86	123	OSNEIDER JOSE VANEGAS CACUA	1.128.202.115	479800103000000840002000000000
87	124	LILIBETH PATRICIA ALMARALES SARMIENTO	57.170.491	479800103000000840002000000000
88	125	IRIS MARIA RIVERA FUENTES	1.123.400.737	479800103000000840002000000000
89	126	ADIELA ESTHER DIAZ RANGEL	57.450.470	479800103000000840002000000000
90	127	MINEYIS ESTHER ESQUEA DE LA HOZ	1.128.188.550	479800103000000840002000000000
91	131	JUVENTINA NAVARRO MOYA	26713088	479800103000000840002000000000
92	131 A	JOSE FRANCISCO MENDOZA MARQUEZ	5002785	479800103000000840002000000000
93	132	MARGARETH MARIA MENDOZA NAVARRO	1.128.197.046	479800103000000840002000000000
94	133	SANDRA MILENA MARQUEZ VERA	1128202043	479800103000000840002000000000
95	136	CARMEN CECILIA MARTINEZ PERTUZ	39002411	479800103000000850001000000000
96	137	OFELIA MARIA ATEHORTUA LEAL	36566245	479800103000000850001000000000
97	137 A	OFELIA ISABEL RETAMOZO ATEHORTUA	1152934288	479800103000000850001000000000
98	138	DUVIS ESTER ORELLANO RETAMOZO	57415903	479800103000000850001000000000
99	140	MANUEL CANDELARIO ORTEGA PEREZ	6622417	479800103000000850001000000000
100	142	EMELINA BLANCO BLANCO	1152947296	479800103000000850001000000000
101	143	JUAN SANMARTIN MALDONADO	85380738	479800103000000850001000000000
102	144	VANESSA ALEXANDRA CONTRERAS MARTINEZ	1128191472	479800103000000850001000000000
103	145	RUTH OLIVARES MORALES	1085104979	479800103000000840002000000000
104	146	SINDY PAOLA GARCIA MARQUEZ	1128200170	479800103000000850001000000000
105	147	ENILDA MATILDE PEDROZA LUGO	40881384	479800103000000850001000000000
106	148	JUAN CARLOS JIMENEZ MALDONADO	12446872	479800103000000850001000000000
107	149	ANA MARIA JIMENEZ MALDONADO	26712168	479800103000000850001000000000
108	150	JUAN DAVID JIMENEZ MARTINEZ	1128195559	479800103000000850001000000000
109	151	HAROLD JAVIER MARTINEZ PERTUZ	1083560847	479800103000000850001000000000
110	152	JORGE LUIS APARICIO CONTRERAS	1152937577	479800103000000850001000000000

115



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

ITEM	PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
111	153	YERLIS LORENA APARICIO CONTRERAS	1007383067	479800103000000850001000000000
112	154	EVANGELINA CONTRERAS JIMENEZ	57350168	479800103000000850001000000000
113	155	ALEJANDRO FIDEL APARICIO PACHECO	85380666	479800103000000850001000000000
114	156	YESENIA PATRICIA APARICIO CONTRERAS	1152935078	479800103000000850001000000000
115	158	PAOLA ANDREA JIMENEZ RUIZ	1007050519	479800103000000850001000000000
116	159	LUZ MARINA SALCEDO CRESPO	1152945785	479800103000000850001000000000
117	161	YEIMI PAOLA JIMENEZ JARAMILLO	1128191750	479800103000000850001000000000
118	163	FARI LUZ LAZARO BETIN	1073974893	479800103000000850001000000000
119	164	JOSE MARIA ORTEGA PEREZ	78105517	479800103000000850001000000000
120	165	YAMILE ESTHER PARRA LOPEZ	36725846	479800103000000850001000000000
121	166	MARIA AUXILIADORA CAMBRONEL MERCADO	57439256	479800103000000850001000000000
122	167	ALBA ESTELA CASTRO VERGARA	36565856	479800103000000850001000000000
123	168	CESAR ALFONSO JIMENEZ CASTRO	1128193032	479800103000000850001000000000
124	170	ELVIRA ROSA BARRIOS VALDES	36724889	479800103000000850001000000000
125	171	NOHEMITH PATRICIA JIMENEZ TORRES	1052965953	479800103000000850001000000000
126	172	NOREHIDIS PATRICIA ANGARITA MANJARRES	1128203462	479800103000000850001000000000
127	173	ARCELIO MANUEL BERRIO ARIAS	77165153	479800103000000850001000000000
128	174	LUSAIDA OROZCO MONTES	1082863981	479800103000000850001000000000
129	176	YULIS MARTINEZ RUIZ	33026430	479800103000000850001000000000
130	177	ROSALBINA ARBOLEDA PLAYONERO JOSE MAURICIO ARBOLEDA MEDINA	51839239 71937180	479800103000000850001000000000
131	178	HERIBERTO MANUEL MOLA ARIZA	9134455	479800103000000850001000000000
132	179	JAIME ANTONIO CARVAJAL BARRERA	15673896	479800103000000850001000000000
133	183	RONAL ALBERTO MARTINEZ ROMERO	9175357	479800103000000850001000000000
134	185	MILTON CESAR HERNANDEZ IBARRA	85260626	479800103000000840002000000000
135	188	NOHORA PATRICIA MIRANDA JIMENEZ	1128188025	479800103000000840002000000000
136	192	SURGEYS ISABEL RADA BONETT	39140562	479800103000000840002000000000
137	193	YAMIRES PATRICIA MARTINEZ ACEVEDO	36566089	479800103000000840002000000000
138	194	PEDRO ENRIQUE PINEDO PABON	85466522	479800103000000840002000000000
139	198	AURA ROSA RESTREPO ATEHORTUA	26712748	479800103000000720049000000000
140	203	PATRICIA JUDITH TERAN BOLAÑO	1128187994	479800103000000720048000000000
141	204	ELVIA ROSA CONTRERA ACEVEDO	57170496	479800103000000720049000000000

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLICAR el presente acto para que aquellas personas en calidad de terceros interesados que consideren tener igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º), se pronuncien por escrito dirigido a la Gobernación del Magdalena dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la desfijación del presente Acto de trámite. El escrito deberá dirigirse a la dirección ubicada en la Carrera 1C N°16-15 Palacio Tairona y/o correo electrónico [planeacion@magdalena.gov.co](mailto:planeacion@magdalena.gov.co), en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 11:00 P.M y de 2:00 P.M. a 4:00 P.M., acreditando las razones de su petición y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

**Parágrafo:** De las oposiciones que se llegaren a presentar, la gobernación del Magdalena tendrá un término de treinta (30) días hábiles para resolverlas, a fin de continuar o terminar la actuación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto N° 523 del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el Departamento transferirá el derecho de dominio de que trata el artículo 2.1.2.2.2.13 del Decreto 523 de 2021, y demás normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El listado de ocupantes y la identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito, establecidos en el artículo primero de esta Resolución, no otorga per se la transferencia del derecho de dominio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a las personas naturales enlistadas en el artículo primero de esta Resolución, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Comunicaciones, Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Magdalena, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación de esta Resolución en la pagina web de la Gobernación del Magdalena, en lugar visible al público de las instalaciones de la entidad, por el término de 5 días hábiles, en emisoras locales o comunitarias que existan dentro de la jurisdicción del municipio de ZONA BANANERA y en general en



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-87

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

todos los canales institucionales de esta entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.8. del Decreto 523 de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, realizar las actuaciones administrativas necesarias, tendientes al cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESEY CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta a los 19 JUN 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mara Erith Ballesta García	Abogado Coordinador Predial HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S	
Revisó	Alonso Amador Cogollo	Jefe Oficina asesora de Planeación.	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo.	